



MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO Nº 71/2022

ESTANCIA GRANDE, 31 de mayo de 2022

VISTO:

Las consideraciones del decreto Nº 3/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de ESTANCIA GRANDE y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42º de la Constitución de Entre Ríos, establece textualmente que *“...Ningún empleado de la Provincia, de las municipalidades o las comunas con más de un año consecutivo de servicio, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes física y mental, y su contracción eficiente para la función encomendada...”*.

Que, en ese marco, se verifica que es necesario regularizar la situación de revista de distintas personas que prestan tareas en nuestro Municipio, en forma ininterrumpida con más de un año de servicios.

Que esta proposición, pretende dar respuestas adecuadas en la búsqueda del fortalecimiento institucional, mayor sentido de justicia, coherencia y transparencia en la relación del Estado con los trabajadores y trabajadoras.

Que obra informes de las siguientes personas que deben ser reconocidas para el pase planta permanente, motivado en sus



condiciones objetivas de antigüedad (**tareas desempeñadas por todos los designados durante más de un año consecutivo en nuestra Municipalidad de ESTANCIA GRANDE**), informes de asistencia y puntualidad, conducta personal y grupal, desempeño en sus funciones, relaciones interpersonales, sentido de pertenencia con la institución a la que representa y compromiso con el trabajo encomendado.

Dicho informe fue proveído por la única secretaria existente en el organigrama municipal, como resulta la Secretaria de Gobierno.

En nuestro Municipio de ESTANCIA GRANDE, se advierte una modesta conformación de la planta permanente, por lo cual resulta necesaria reforzar y potenciar dicha planta mediante el acceso al derecho de estabilidad a empleados y empleadas contratadas como asimismo a personal designado para cubrir cargos funcionales.

Que este Presidente Municipal de ESTANCIA GRANDE, considera que la familia municipal de nuestra ciudad es muy importante y el trabajo que entre todos y todas llevamos adelante hace que ESTANCIA GRANDE crezca cada día más.

Que con la convicción de que esto fue un crecimiento de todos y todas con trabajo, avanzando con nuestra comunidad, vemos con mucho entusiasmo y responsabilidad tratar de que siempre nuestros trabajadores y trabajadoras estén siempre mejor.

Que, en ese marco, llevamos adelante las luchas desde todos los aspectos, capacitándonos, superándonos y profundizando en la formación de los trabajadores municipales, algo importante para tener empleo de calidad que redunde en la vida de nuestros vecinos y vecinas.



Debe señalarse que luego de una minuciosa e integral evaluación y análisis, fue elaborado un detallado informe teniendo en cuenta: aptitud, idoneidad, eficiencia, antecedentes laborales, buen desempeño, compromiso, buena conducta, contracción al trabajo para las funciones encomendadas, habiéndose considerado también las necesidades funcionales y operativas de la Administración Municipal de ESTANCIA GRANDE.

Se sumó a este análisis un examen escrito del tipo multiple choice, en donde se evaluaron los conocimientos de los derechos y obligaciones de las personas que merecen el pase a planta permanente con resultados satisfactorios.

Cabe destacar, que, en este gobierno municipal, que la promoción a la planta permanente se realiza de forma transparente, con requisitos claros, priorizando la antigüedad, desempeño y capacidad del personal. Así también se destaca que a través de una administración responsable se ha logrado ampliar el acceso al derecho a la estabilidad laboral, que determina la Constitución de ENTRE RIOS.

Que debe indicarse que el procedimiento aplicado, es superior del impuesto en la anterior administración municipal que realizaba designaciones en planta permanente sin considerar los antecedentes y los exámenes de los designados en planta permanente.

Que, asimismo, debe respetarse los derechos adquiridos derivados del mandato constitucional de estabilidad en el cargo, siendo, además, un imperativo de legalidad en la actuación del suscrito como presidente del Municipio de ESTANCIA GRANDE.

Que estos derechos adquiridos, comprenden, además, el mantenimiento de las condiciones laborales integrales (horarios, funciones y fundamentalmente remuneraciones), dado que cualquier modificación en las mismas, involucraría un avasallamiento de derechos constitucionales de los empleados y empleadas, como asimismo un injustificado abuso de autoridad.

Que siendo que las remuneraciones no sufrirán menoscabos o modificaciones en desmedro del patrimonio municipal y de los propios trabajadores y trabajadoras, por lo cual, no resultará necesaria ninguna adecuación presupuestaria, sin perjuicio que la Contaduría Municipal dictaminó sobre la existencia de recursos presupuestarios para atender el gasto. Ello, reiterando que no se producirán erogaciones nuevas dado que el gasto en concepto de personal ya se venía realizando, con pago de los aportes y contribuciones previsionales y de contribuciones al sistema de riesgos de trabajo (ART).

Que la presente designación en planta permanente determina el pago de la totalidad de los adicionales que establece la normativa en vigencia, como asimismo de corresponder los rubros en concepto de adicional por Ordenanza N° 273/2019.

Como señalan Miriam Ivanega y José Roberto Sappa, *“en las últimas décadas asistimos a lo que podría denominarse ‘el descuido de la ética pública’, situación que ha conducido a una progresiva y acelerada desvalorización de ‘lo correcto’, para ser sustituido por conductas deliberadamente encaminadas a obtener provechos indebidos, con un*

marcado desprecio por lo público y sin que importen las consecuencias altamente nocivas para la comunidad y su patrimonio”. (1)

Sin embargo, hoy puede advertirse el propósito de revertir esta tendencia a través de la implementación de medidas, al menos en nuestra gestión, tendientes a valorizar los principios y deberes éticos, y a fomentar el compromiso y adhesión de nosotros como servidores públicos a valores como la integridad, la independencia de criterio, la transparencia, la responsabilidad, la prudencia, la rendición de cuentas y la igualdad ante la ley.

“Para vivir en sociedad son necesarias reglas de comportamiento de las cuales podemos ser más o menos conscientes. Estas reglas, que se desprenden de las prescripciones éticas, dan un sentido a la existencia y sirven de guía en las acciones, las elecciones, la ejecución de unos actos y la abstención de otros”. (2)

Uno de los compromisos asumidos por nuestro país, y por supuesto por esta modesta Municipal en las Convenciones contra la Corrupción (CICC y CNUCC) fue, precisamente, el establecimiento de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, que garanticen el obrar íntegro, prudente y responsable de los agentes y funcionarios públicos.

¹ *El Derecho Disciplinario: Instrumento de Estabilidad Social y Política, Congreso Internacional de Derecho Disciplinario, México, 2013*

² *Oficina Anticorrupción, Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Administración Pública. Manual para el ejercicio de la Función Pública, Buenos Aires, Oficina Anticorrupción, 2007, pág. 14. Disponible en www.argentina.gob.ar/sites/default/files/libro_sicep_2da_parte.pdf [Fecha de consulta: 30/7/2018]*

La doctrina ha entendido que *“Se trata claramente de un mandato de ‘actuación virtuosa’ de evidente raigambre deontológico cuya télesis ética y moral debe ser destacada positivamente...”* ⁽³⁾.

Con el presente decreto se pretende cumplir en definitiva el mandato constitucional de otorgar la estabilidad laboral a las personas que reúnen las condiciones objetivas y subjetivas para su pase a planta permanente, que cumplieron con el procedimiento legal de selección, que ingresaron con anterioridad a esta administración municipal y con la tutela de los recursos públicos municipales.

Que, por ello, en definitiva, el suscripto como presidente de la Municipalidad de ESTANCIA GRANDE, en cumplimiento de su mandato constitucional, de sus prerrogativas legales que concede la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, dicta el presente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: DISPONER el PASE a PLANTA PERMANENTE a partir del 1 de junio de 2022 a las personas que se detallan en ANEXO que forma parte integrante del presente donde se detallan los datos personales, remuneraciones, categorías, antigüedad y funciones de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la antigüedad de los empleados y empleadas a partir de su ingreso a la administración pública municipal conforme se detalla en el ANEXO que forma parte integrante

³ Julio R. Comadira, *Derecho Administrativo*, segunda edición, Buenos Aires, Lexis Nexis Abeledo Perrot, 2003, págs. 586-587. Capítulo III E I

de la presente norma, que venía siendo liquidado como adicional a cada uno de ellos al momento del presente decreto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los empleados y empleadas percibirán las remuneraciones indicadas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente norma, con más los adicionales, asignaciones correspondientes y pertinentes con más el plus por representación jerárquica establecido por la ordenanza N° 273/2019 que venían percibiendo con anterioridad al dictado del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: GIRESSE al Área de Recursos Humanos, a Contaduría para su toma de razón y a Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, publíquese, dese amplia difusión y en estado archívese.



GOLDIN PABLO JAVIER
Presidente Municipal
Munic. de Estancia Grande - E.R.



FLEYTA GABRIEL H.
Secretario de Gobierno y Hacienda
Munic. de Estancia Grande - E.R.